Auto	126
Radicado	05 266 31 03 003 **2023 00136** 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante (s)	Juan Pablo Bustamante
Demandado (s)	Juan Pablo Moncada
Asunto	informa y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1.En memorial de 29 de noviembre de 2023 la parte demandante allega gestión de notificación al demandado, sin embargo, no podrá tenerse en cuenta (dirigida a la dirección de caldas-Antioquia), pues confunde los tramites de notificación, por lo tanto, la ley 2213 de 2022 solo es para notificación digital y el tramite establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P es notificación física.[1]

En el escrito de demanda quedo establecido la dirección de notificación física al demandado en el Municipio de Caldas-Antioquia, por lo tanto, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 291, numeral 3° del C.G.P y no la advertencia realizada en la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para dar cumplimiento a dicho requerimiento.

2. De otro lado, la Alcaldía de Envigado en memorial de 20 de noviembre de 2023 informa la toma de nota del embargo de remanentes en el proceso que se adelanta allí de cobro coactivo frente al demandado, y mediante memorial de 16 de enero de 2024 dicha entidad informa la terminación de dicho proceso, en consecuencia, se expedirá nuevamente el oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur, respecto a la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria nro. 001-1282689 la cual deberá estar acompañada de los

[1] STC16733 de 2022 M.P Octavio Augusto Tejeiro Duque

oficios expedidos por la alcaldía de Envigado tal y como se evidencia en *43OficioAlcaldiaEnvigadoInformaLevantamientoEmbargoCoactivo16Ene.*

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00136
30012024 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca9b8ca21fee5e2ba1d0282d522ae72223877fd614a24e11a55efbb83adc66b**
Documento generado en 30/01/2024 04:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica